

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE acuerda y sanciona con fuerza de

ORDENANZA

ARTICULO 1°.- Otorgase un incremento salarial del veinte por ciento (20%) a todo el personal dependiente de la Municipalidad de Roque Pérez (planta permanente – planta temporaria):

- a) A partir del 1° de abril de 2018 el diez por ciento (10%) sobre el sueldo básico existente al 31 de marzo del año 2018.
- b) A partir del 1° de agosto de 2018 el diez por ciento (10%) sobre el sueldo básico existente al 31 de marzo de año 2018.

ARTICULO 2°.- Otorgase una bonificación especial destinada a la provisión de indumentaria y gastos de traslado sin obligación de rendición de cuentas, no remunerativa, a todo el personal dependiente de la Municipalidad de Roque Pérez (planta permanente – planta temporaria), según lo siguiente:

- a) Para todo el personal de categoría 1 a categoría 9 con cargas horarias de 30, 35, 36, 40 y 48 horas además del incremento dispuesto en el artículo 1° la suma de setecientos pesos (\$700,00).
- b) Para todo el personal que revista en la categoría 10 con cargas horarias de 30, 35, 36, 40 y 48 horas además del incremento dispuesto en el artículo 1° la suma de seiscientos cuarenta pesos (\$640,00).
- c) Para todo el personal que revista en la categoría 11 con cargas horarias de 30, 35, 36, 40 y 48 horas además del incremento dispuesto en el artículo 1° la suma de quinientos sesenta pesos (\$560,00).
- d) Para todo el personal que revista en la categoría 12 con cargas horarias de 30, 35, 36, 40 y 48 horas además del incremento dispuesto en el artículo 1° la suma de doscientos cincuenta pesos (\$250,00).
- e) Para todo el personal que revista en la categoría 13 en cargas horarias de 30, 35, 36, 40 y 48 horas además del incremento dispuesto en el artículo 1° la suma de ciento cincuenta pesos (\$150,00).

Para el personal que cobre asignación por mérito o por responsabilidad de cargo, las sumas indicadas en los incisos precedentes serán consideradas dentro del monto de la bonificación percibida.-

ARTICULO 3°.- Establécese el valor del modulo para la aplicación del artículo primero inciso a) en la suma de pesos seis con quinientos sesenta y siete centavos (\$6,567); y para la aplicación del artículo primero inciso b) en la suma de pesos siete pesos con ciento sesenta y cuatro centavos (\$7,164).-

ARTICULO 4°.- Otorgase a partir del 1° de abril de 2018 un incremento en el concepto “presentismo” de doscientos cincuenta pesos (\$250,00), el que quedará fijado en la suma total de un mil pesos (\$1.000,00), y en el concepto “presentismo especial” de doscientos cincuenta pesos (\$250,00), el que quedará fijado en la suma total de quinientos pesos (\$500,00).-

ARTICULO 5°.- Los beneficios establecidos por los artículos precedentes, no serán aplicables al personal profesional de la Carrera Profesional Hospitalaria, Ley N° 10.471 y sus modificatorias, quienes recibirán las remuneraciones correspondientes a la aplicación de la disposición legal respectiva.-

ARTICULO 6°.- Apruébanse las grillas actualizadas del personal municipal con las modificaciones de los artículos 1°, 2° y 3°, las que forman parte integrante de la presente ordenanza.-

ARTICULO 7°.- Derógase toda norma que se oponga a la presente ordenanza.-

ARTICULO 8°.- Autorízase al Departamento Ejecutivo a ampliar las partidas presupuestarias pertinentes, tomando crédito necesario de la partida presupuestaria: Jurisdicción 1110102333, Partida 1.1.5.0 Otros gastos en personal.-

ARTICULO 9°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ROQUE PÉREZ A LOS VEINTIDÓS DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.-

Firmada: Pedro René Lucesoli. Presidente. H.C.D. Municipalidad de R. Pérez. Silvina A. Millan. Secretaria. H.C.D. Municipalidad de Roque Pérez.

Registrada bajo el N° 2180 con fecha 24/05/2018.-